

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV

Managua, D. N., Miércoles 20 de Septiembre de 1950

Nº 197

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Pág. 1857
Aviso 1858

RELACIONES EXTERIORES

Laméntase el fallecimiento del Honorable señor Julio C. Rosello 1858
Nombramiento 1858

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Auméntase una pensión 1858
Rehabíltase una pensión 1858
Contratos 1858
Extiéndese una pensión 1860
Apruébanse unos acuerdos 1860

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 1860

SECCION JUDICIAL

Remates 1861
Títulos Supletorios 1862
Terrenos Nacionales 1862
Sentencias de Divorcio 1863
Declaratorias de Herederos 1864
Citaciones de Procesados 1864

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta. Las diez de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa de esta Sala señor David A. Castrillo M., la cuenta de la Tesorería Municipal de la ex Junta Local de Jinotepe, Departamento de Carazo, que el señor Pedro P. Ramírez mayor de edad, casado, farmacéutico, y con domicilio en la ciudad de Estelí, llevó como Tesorero durante el período del diez y ocho al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho,

Resulta:

Que según Carta Caja que corre al folio 13 de este juicio, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Noventa y Cuatro Córdoba y Ochenta y Cinco Contavos (C\$ 1,094.85), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor

Jefe de esta Sala, como consta del auto que corre al folio 3, de las once de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cuarenta, y este funcionario en providencia del último auto del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, reverso del folio 12, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pié del mismo folio, se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 15, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Bedro P. Ramírez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 14, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, Sr. Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 16, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente es aprueba, quedando el señor Pedro P. Ramírez, de calidades conocidas en autos, libre y solvente con las rentas de la Tesorería de la ex-Junta Local de Jinotepe, Departamento de Carazo, por lo que hace al período del diez y ocho al último de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, pripero de su actuación en tal cargo, debiéndose extender al señor Ramírez, copia de esta resolución

para que le sirva de suficiente finiquito que de previo debe proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R. — Ricardo E. Arévalo, Secretario.

A V I S O

Señores Abogados:

El Ministerio de Justicia solicita a los señores Abogados, le comuniquen cualquier error que hubiesen notado en la parte ya publicada del Código de Procedimiento Civil a fin de incorporarla, una vez comprobada, en la F6 de Erratas, que se insertará al final del segundo tomo de dicha obra, que verá la luz pública dentro de muy pocos días.

Relaciones Exteriores

No. 102

El Presidente de la República,

Acuerda:

1º—Lamentar el fallecimiento del Honorable señor Julio C. Rosello, Cónsul Honorario de Nicaragua en Montevideo, República Oriental del Uruguay, que por varios años prestó excelentes servicios a la Nación.

2º—Enviar copia del presente Acuerdo a la familia del ilustre desaparecido.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Nº 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero:—Nombrar al Encargado de Negocios ad interim de Nicaragua en los Estados Unidos del Brasil, señor don Justino Sansón Balladares, Delegado del Gobierno de Nicaragua a los homenajes que se tributarán en Montevideo al General Artigas, Héroe Nacional de la República Oriental del Uruguay, durante los días del 20 al 23 de Septiembre en curso.

Segundo:—Una transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado, Sr. Sansón Balladares, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Septiembre de 1950.—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, Alejandro Montiel Argüello.

Guerra, Marina y Aviación

No. IX

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aumentar, a partir del primero de Septiembre próximo, a Sesenta Córdobas . . .

(C\$ 60.00), la pensión de Montepío, Registrada bajo el N° D-19, de que goza la señora Daysi De Trinidad, que fué concedida por Acuerdo Ejecutivo de fecha 2 de Febrero de 1928.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 31 de 1950.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra—(f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

No. VIII

El Presidente de la República,

Considerando:

Que han cesado las causas por las cuales le fué suspendida la pensión de Inválido de que gozaba el señor Jerónimo Dávila, del Departamento de Managua, pensión que le fué concedida por Acuerdo del Poder Ejecutivo de fecha diez de Octubre de mil novecientos veintisiete.

Acuerda:

Rehabilitar la pensión antes citada de que gozaba el señor Jerónimo Dávila, efectivo el 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1950.—(f) SOMOZA.—El Sub-Secretario de la Guerra (f)—Camilo López Irias.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Germán Espinales, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Espinales da en arriendo al Gobierno una casa que posee en San Francisco de Cuajiniquilapa, Departamento de Chinandega, para el local de la Oficina de Comunicaciones de aquel lugar.

II

Espinales se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparación que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a Espinales en virtud del arriendo, la cuota mensual de Veinte Córdobas (C\$ 20.00), que afectará el Título XV, Capítulo VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Chinandega.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Germán Espinales.

No. 22-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Agosto 25 de 1950. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. —(f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Francisco S. Castellón, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Castellón se compromete a transportar, dos veces por semana y de acuerdo con instrucciones y la vigilancia del Inspector Seccional de Comunicaciones, toda la correspondencia y Paquetes Postales entre Ocotal, Mozote, San Fernando, Ciudad Antigua, Susucayán, San Albino, El Jicaró, Jalapa, Murra y Quilalí y entre Ocotal, Dipilto, Las Manos, Macuelizo y Santa María. Así mismo, transportará la correspondencia de los pueblos mencionados a Ocotal. En invierno deberá preservar las valijas con capas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará al señor Castellón, por el servicio expresado, un canon mensual de Trecientos Córdoba [C\$ 300.00], que afectara el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Administración de Rentas de Ocotal.

III

En caso de pérdida o avería de algún saco o encomienda, el contratista Castellón deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

La duración del presente contrato será de un año, a partir del 1º de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) Francisco S. Castellón.

No. 17-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1950. (f)—SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y el Sr. Julio Lalinde, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

El señor Lalinde da en arriendo al Gobierno, para local de la Dirección de Comunicaciones, Oficinas principales de Telégrafos, Teléfonos, Correos, Taller de Reparaciones y anexos, una casa sita en la 4a. Calle Sureste, barrio de San Miguel, con los siguientes linderos: Norte, la expresada calle; Oriente, casa del Sr. Pedro A. Blándón; Poniente, casa de doña Salvadora D. de Somoza; y Sur, propiedad de los Hermanos Cristianos.

II

El Gobierno pagará al señor Lalinde, en virtud del arriendo, la cuota mensual de Trecientos Córdoba (C\$ 300.00), que afectará el Tit. XV, Cap. VIII, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que el arrendador recibirá de la Caja de Comunicaciones.

III

El señor Lalinde se compromete a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite el local, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que lo afectan, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a partir del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

V

En caso de rezago del pago de dos mensualidades consecutivas por parte del Gobierno, el presente contrato se tendrá por concluido de pleno derecho a elección del arrendador, quien podrá pedir, si lo deseara, la inmediata desocupación sin necesidad de desahucio ni de otro trámite.

VI

El Gobierno se compromete a no almacenar explosivos en la casa arrendada, ni artículos salitrosos o de cualquier naturaleza que puedan dañarla.

VIII

Concluido este contrato, por cualquier causa, el Gobierno se compromete a entregar el predio arrendado en perfecto estado.

En fé de lo cual, firmamos cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.—(f) Julio Lalinde.

No 23-CC

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1950. —(f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—
No. XI

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

En Resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor José Sánchez Ocón, del domicilio de León, por invalidez sufrida a causa de heridas recibidas en el combate librado en Tisma en 1910.

Acuerda:

Que el referido señor Sánchez Ocón goce de la pensión mensual de Treinta Córdobas (C\$ 30.00), a partir del primero de Octubre próximo, los que se tomarán del Título XI, Capítulo IV del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1950. —(f)—SOMOZA.—El Sub Secretario de la Guerra (f) — Camilo López Irias.

—
No. 38 CC

El Presidente de la República
Acuerda:

No. 20

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I.—Nombrar Capataz de la Cuadrilla de Mantenimiento del Departamento de Madriz, al señor Isidoro Ponce; y Operarios de la misma, a los señores: Ramón Báez y Jesús Castillo.

II.—Los nuevos nombrados devengarán sueldos de conformidad con el Presupuesto General de Gastos de la República, en actual vigencia.

III.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir del primero de Septiembre próximo.

Comuníquese.—Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Septiembre 1 de 1950.—(f) SOMOZA. --- El Ministro de la Guerra y Anexos.—(f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

—
No. 44-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

No. 21

El Director General de Comunicaciones,
Acuerda:

I.—Nombrar Inspector de los Departamentos de León y Chinandega hasta Estelí, a Manuel Salvador Calero S., en sustitución de J. Ramón Pineda, quien queda fuera de servicio.

II.—El nuevo nombrado devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos en el Título XV, Capítulo VII.

III.—Este Acuerdo surtirá efectos a partir de la presente fecha.

Comuníquese.—Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta. (f)—J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1950. (f) --SOMOZA. —El Ministro de la Guerra y Anexos (f) —Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., dieciseis de Febrero de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho señor Fernando Buitrago Morales en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor César Velásquez Alemán, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre a los folios 106 y 107 hubo un movimiento de ingresos y egresos de Seiscientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho Córdobas y Noventa y Siete Centavos . . . (C\$ 617.498.97), inclusive los saldos iniciales y finales de esta cuenta; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta, por auto de las diez y cuarto de la mañana del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo éste proveído, disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial, hasta fallar, en cuyo cumplimiento fue puesto el cúmplase de ley en providencia de las once de la mañana del once de Mayo de aquel año, al folio 102, reverso; de manera que una vez abierta esta instancia el señor Defensor de Oficio don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Velásquez A., en escrito del doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, habiéndolo tenido el suscrito como tal en auto de las ocho de la mañana del veintidos de Julio del mismo año; mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver su traslado en escrito del dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, dijo: «Durante la Glosa Administrativa de esta cuenta, que estuvo a cargo del señor Contador don Fernando Buitrago Morales, se formularon a la misma 33 reparos, marcados con los Nos. 1 al 33, dos de observación, sin número, y cuatro a las Agencias

Fiscales de Nindirí, Masatepe y Catarina; todos estos reparos han quedado completamente desvanecidos; la mayor parte durante la Glosa Administrativa, y los restantes en la instancia judicial a cargo de Ud. como puede constatarse de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Buitrago Morales y por Ud., en virtud de haberse presentado todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, los timbres fiscales reclamados en otros, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, las Boletas Unicas de Entero en que se ingresaron los valores de impuestos o de multas dejados de cobrar, etc. etc. y de las explicaciones y demostraciones del suscrito, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estado de Ingresos, libros de Contabilidad y de Registros, etc.» También pidió que se llamara autos para sentencia por no haber reparo en pie. Por otra parte el señor Fiscal General de Hacienda al evacuar su traslado, en escrito del veintidos de Octubre último dijo: «No habiendo reparos pendientes, ni responsabilidad en contra de don César Velásquez, le pido llamar autos y dictar sentencia». De manera que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados más el Adicional número 34 formulado por el suscrito fueron desvanecidos unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial conforme razones al margen de cada uno; y documentos que corren anexas a este juicio, el suscrito llamó autos en providencia de las doce meridianas del doce de Enero de este año; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Despacho y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor César Velásquez Alemán, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Masaya durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador, libres y solventes con el Fisco en lo que se refiere al presente juicio décimo sexto de su actuación. Líbrese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito al interesado, quien debe solicitarla a la Secretaría de este Despacho acompañando el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Franco. Baca P.—Julio Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 29/3/50.—
J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 4685

Doce meridianas, diez y ocho de Septiembre subastárase finca cuarenta manzanas, ubicada en jurisdicción de San Lorenzo de este Departamento. Linderos: oriente, Jenaro Flores; poniente, Tomás Oporta; norte, Nicolás Ramírez; y sur, callejón para Jalapa y Tomás Oporta.

Base posturas: doscientos córdobas.
Secretaría, Juzgado Local. Boaco, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Corregido, ocho—vale.—Francisco Sobalvarro, Secretario.
3228 3 3

Nº 4686

Once de la mañana, veinte y tres del corriente, subastárase finca, cien manzanas, ubicada «Tasgua» jurisdicción de este Departamento, linderos: oriente y norte, Modesto Mora Dávila; poniente, la de Gregorio Ruiz, y sur, finca «San Antonio» de Cornelio Sotelo camino en medio.

Ejecuta Modesto Mora Dávila a Serapio Salas Amador.

Base remate: Mil Córdobas.
Secretaría Juzgado Local. Boaco, once de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Secretario.
3227 3 3

Nº 4740

Once mañana veintiocho corriente, subastárase este Juzgado, casa y solar, situado Barrio Parroquia esta ciudad, lindantes: oriente, Angela de Rivera; occidente, Carmen de Romero; norte, calle el Rastro y sur, herederos Encardación Rivera. •

Véndese ejecución Isidro Díaz, contra Angela Fuentes, con base mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.
Juzgado Distrito. Chinandega, trece Septiembre mil novecientos cincuenta. — Guillermo Oconor, Srio.
3388 3 2

Nº 4742

Once mañana miércoles veintisiete Septiembre corriente en este Despacho, rematárase, por ejecución de José Antonio Solís contra Francisco Gaitán, lote terreno dos manzanas, situado comarca Palos Negros, esta jurisdicción, siguientes linderos: oriente, propiedades de Gerardo Ibarra y Pedro Obando; poniente, Estebana Guzmán; antes, hoy de otros; sur, de José Angel Espinosa y Rafaela Guido; norte, propiedad de José Angel Espinosa y Rafaela Guido, camino real que conduce a Tola de por medio.

Base remate: Seiscientos Córdobas.
Oyense posturas.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, trece Septiembre 1950.—José J. Cuadra, Srio.
3386 3 2

Nº 4741

Ocho mañana veinticinco corriente mes, subastárase finca rústica jurisdicción Teustepe, cuatrocientas manzanas, limitada: oriente, Ramiro Alvarez y El Mojón; poniente, caserío Las Jagüitas; norte, La Rondana; sur, Maderas Negras y Cañitas.

Avalúo: Mil Córdobas.
Ejecución: Humberto Loáisiga a Federico Aguilar.

Dado Juzgado Local. Boaco, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio.
3387 3 2

TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 4575

Narcisca Espinosa, solicita título supletorio casa techo tejas barro, parada horcones ocho varas largo, seis ancho, con corredor, embarrada, enclavada en un solar cincuenta varas largo treinta ancho, cerca de madera, piñuela, esta ciudad, barrio Laborío, estos linderos: oriente, solar Agustín González, calle enmedio; occidente, Río Matagalpa; norte, solar, casa Francisco Gómez, hermanas; sur, solar Francisco González Ortíz, camino enmedio.

Pretenda derecho preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local.—Ciudad Darío, diecisiete Agosto mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3123 3 1

Nº 4552

León, Vilma, Indiana Núñez Ruiz, solicitan título supletorio casa solar esta ciudad, lindando: oriente, Juliana viuda de Bermúdez, calle enmedio; poniente, Gregoria de Torres; norte, Andrés Almanza; sur, Esmeralda viuda de Castillo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Acoyapa, veintidós Agosto mil novecientos cincuenta.—Uriel Reyes M., Srío.

3158 3 1

Nº 4355

Renato Díaz Zamora, solicita título supletorio, solar Barrio Laborío, León, lindante: oriente, el solicitante; poniente, Raymundo Marín; norte, Abraham Urcuyo; sur, Luis Pérez, interesados opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srío.

2925 3 1

Nº 4211

Gonzalo Mejía, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, mejoras establecidas su finca «Santa Rita», Comarca «La Corona» esta jurisdicción, terreno ejidal, veinte manzanas cabida, linda: norte, sucesión de Gregoria Fargas; sur y oriente, sucesión de Almanzor Díaz Sequeira; y occidente, finca Amadeo Rodríguez.

Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Secretaría del Juzgado Local Ramo Civil.—Camoapa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Salomón Flores T., Srío.

2798 3 1

Nº 4211

Gonzalo Mejía, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, mejoras establecidas su finca «Santa Rita», comarca «La Corona», esta jurisdicción, terreno ejidal, veinte manzanas cabida, linda: norte, sucesión de Gregoria Fargas; sur y oriente, sucesión de Almanzor Díaz Sequeira; y occidente, finca Amadeo Rodríguez. Valor doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría del Juzgado Local Ramo Civil. Camoapa, veintiseis de Julio de mil novecientos cincuenta.—Salomón Flores T., Srío.

2798 3 1

Nº 4319

Angela Barquero solicita título supletorio finca doce manzanas comarca «El Quebrachito», esta jurisdicción, terreno limitado: oriente, Hipólito e Higinio Sequeira; occidente, Doroteo e Ignacio Solano; norte, Hipólito Sequeira; sur, Ignacio Solano. Opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, Agosto cuatro mil novecientos cincuenta.—J. Guzmán G., Srío.

2884 3 1

TERRENOS NACIONALES

Nº 4238

Rubén Leytón Rodríguez solicita adjudicación gratuita cinco hectáreas terreno nacional a una tres cuartos al norte río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, terrenos baldíos nacionales; sur, denuncia Orlando Bendaña; poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía.

2831 3 1

Nº 4250

José Castaño solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una legua al norte Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, posesión de Félix González; sur, terreno del General Anastasio Somoza, antes de Rodolfo Sandino; oriente, baldíos nacionales, caño Boca Negra de por medio; y, poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento del Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de 1950.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía.

2820 3 1

Nº 4237

Orlando Bendaña solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una tres cuartos de legua al norte Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, denuncia de Guillermo Roffiero; sur, denuncia de José Dolores Cruz Castaño; oriente, caño Boca Negra; y, poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía.

2832 3 1

Nº 4253

Félix González solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una legua al norte Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, posesión de José Báez; sur, posesión de José Castaño; oriente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento del Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía

2817 3 1

Nº 4241

Benito Alemán solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a media legua al norte Río San Juan y a ocho leguas esta población, linda: norte, denuncia de Marcos Antonio Alemán; este y sur, baldíos nacionales; y oeste, caño Boca Negra.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2828 3 1

Nº 4240

Moisés Arana solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a cuatrocientos metros al norte del Río San Juan y a seis leguas esta población, linda: norte: denuncia de José Andrés Mejía; sur, baldíos nacionales; oriente, caño Isla Grande; y occidente, baldíos nacionales y denuncia de Adolfo Collado.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento del Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2829 3 1

Nº 4249

Guillermo Romero solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terrenos nacionales a dos leguas al norte del Río San Juan y a ocho leguas de esta ciudad, linda: norte, baldíos nacionales; sur, denuncia de Orlando Bendaña; oriente Caño Boca Negra; y poniente, baldíos nacionales.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase en el término legal.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2821 3 1

Nº 4247

Adolfo Collado Arce solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional frente a Isla Grande, a cuatrocientos metros al norte del Río San Juan, linda: norte, baldíos nacionales; sur, Río San Juan, bajura de por medio; oriente, denuncia de José Andrés Mejía y Moisés Arana; y occidente, baldíos nacionales. Está atravesado el terreno por el cañito denominado Caño de Ursula.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2823 3 1

Nº 4245

José Navarrete solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una legua al norte del Río San Juan, linda: norte, denuncia de Orlando Castillo; este, baldíos nacionales; oeste, caño Boca Negra; y sur, denuncia de Eliseo Mayorga.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original con el cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía 2825 3 1

Nº 4243

Juan José Clark solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a una y media legua al norte del Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte y oriente, baldíos nacionales; sur, denuncia de Amada v. de Ríos; y occidente, caño Boca Negra.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2827 3 1

Nº 4251

Eliseo Mayorga solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional en la rivera oriental del caño Boca Negra, afluente del San Juan en su ribera izquierda, linda: norte, denuncia de José Navarrete; sur, denuncia de Marcos Antonio Alemán Brizuela; oriente, baldíos nacionales; y poniente, caño Boca Negra.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término de ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan. San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srío.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía. 2819 3 1

SENTENCIAS DE DIVORCIO

Nº 4471

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las diez y cuarenta minutos de la mañana. Por Tanto: y vistas las disposiciones legales citadas, los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y de que se ha hecho mérito; en consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial existente entre el Dr. Octavio Vega Pasquier y Ana María Simpson contraído en la fecha, hora y lugar y ante el funcionario referidos, la menor Hilda del Socorro Vega Simpson quedará bajo la guarda de su madre doña Ana María Simpson y será alimentada y educada por cuenta de su padre el Dr. Vega Pasquier; inscribase esta resolución en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas competentes, con anotación al margen de la inscripción del matrimonio; publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial; la cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el inciso 2º del Arto. 112 C. Expídase la Ejecutoria de ley.

Cópiase, notifíquese y con testimonio conestado vuelvan los autos al juzgado de su origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Horacio Saballos Flores.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme—Granada, Agosto veintidós mil novecientos cincuenta.—R. Lugo Mena, Srío.

3058 1

Nº 4641

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. Las once y media de la mañana.

Por Tanto: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que José María Ubago y Alina Solano Gómez contrajeron en esta ciudad el 22 de Julio de 1933 en los oficios del Juez del Distrito, matrimonio que se inscribió a la página 414, Tomo XIII, Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Granada llevó en el año de 1933. El menor Alvaro José queda bajo el cuidado de su madre sin perjuicio de los derechos de la patria potestad. El menor será alimentado en la forma prevista en las escrituras públicas relacionadas en las Resultas de esta sentencia, teniendo presente lo dispuesto en el Arto. 169 Inco. final C. La ex-cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Arto. 112 C. Inscribase esta sentencia en los competentes Registros, anótese al margen de la inscripción de la Partida Matrimonial de los cónyuges, publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial, librese oportunamente la ejecutoria de ley, y con testimo-

nio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Horacio Saballos Flores.—R. Lugo Mena, Srío.

Es conforme. Granada, seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—R. Lugo Mena, Srío.

3191 1

Nº 4472

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Granada, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta. Las once y media de la mañana. Por Tanto: de conformidad con las razones y disposiciones legales citadas y los Artos 413, 424, 436 Pr., 161 Inco. 60 C., y su reforma y 166 y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia con sultada y de que se ha hecho mérito; en consecuencia, se declara disuelto por la causal de ausencia, el matrimonio civil resultante de la celebración del matrimonio religioso celebrado entre el señor Adolfo Arreola y Paula Roque, en Potosí, Departamento de Rivas ante el señor Cura de ese lugar don Ramón Ignacio Matus, a las seis de la tarde del 17 de Enero de 1933, inscrito en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de la Villa de Potosí; la guarda crianza y educación de los hijos comunes de ese matrimonio, Mercedes Lastenia, Josefina del Socorro, Fernando Adolfo y Gloria María Saturnina, todos de apellido Arreola Roque; inscribase esta resolución en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas competente, con anotación al márgen de la inscripción del matrimonio; publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial. No hay especial condenación en costas. Expídase la Ejecutoria de ley. Cópiese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—Horacio Saballos Flores.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme. Granada, Agosto veintidós mil novecientos cincuenta.—R. Lugo Mena, Srío.

3057 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 4753

María Eloisa Tercero Padilla solicita se le declare heredera ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su madre legítima Eloisa Padilla viuda de Tercero, unión hermanos: Rosa del Carmen v. de Almdarez, Dolores Tercero, Juan Francisco Tercero, Julia Mercedes de Guerrero, Trinidad de la Asunción Vilchez, Manuel Salvador Tercero, María Teresa de Jirón, Rafaela del Socorro de Román y conocida con el nombre de Guillermina.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito. Somoto, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Efraim Espinoza P., Srío.

3397 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 4667

Por primera vez cito y emplazo al procesado Román Castillo Aguirre, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Santa Rosa, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Juana Torres, de oficios domésticos y de sus otras mismas generales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de León, a los treinta días de Julio de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—O. Pérez Quiérez, Srío.

285 1

Nº 4669

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Santos Bucardo, del domicilio de El Sauce y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en Silvestre González de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de El Sauce, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuviese presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veinticuatro días de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madriz, Srío.

253 1

Nº 4668

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Pedro Pablo Hernández, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de Aquiles Godoy, quien fué de dieciséis años de edad, soltero, estudiante y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter esta causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado del Distrito del Crimen de León a los diez y cuarenta minutos, veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Ramiro Granera Padilla.—O. Pérez Quiérez, Srío.

284 1

Nº 4671

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Doroteo Jarquín, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Sebastián Sequeira Díaz, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acopya, cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srío.

281 1

Nº 4670

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Anselmo Sevilla Sevilla de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de raptó en la menor María Auxiliadora Hernández, de diez y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Acopya, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Alfonso Ortega O.—B. Ortega, Srío.

282 1